

Àrea de Educació, Drets socials, Infància, Joventut i esports

Educació

Convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros de texto dentro del programa “Reutilización de libros de texto” en régimen de concurrencia no competitiva a los centros de educación de segundo ciclo de educación infantil, primaria y educación especial para el curso 2017-2018

Primero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 28 de julio de 2016.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&07/022016013203.pdf&1>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAc/fitxa.aspx?InglDFitxa=15310&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe y cuantía máxima de las ayudas.

El gasto total máximo será de 783.385 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6110.32604.4890600 del presupuesto de 2017.

- Importe de 1.750,00 euros para cada grupo escolar
- Importe de 1.250,00 euros para curso de promoción

(ver cláusula tercera de las bases reguladoras)

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, el plazo y la forma de pago y de justificación de las subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el fomento del programa “Reutilización de libros de texto” en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet durante el curso 2017-2018.

Las ayudas a que se refieren estas Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

Cuarto. Requisitos para solicitar las ayudas.

- (Ver cláusula sexta de las Bases reguladoras)

Quinto. Órganos competentes para la concesión de las ayudas.

La Tinencia del Ayuntamiento del Área de Educación, Drets Socials, Infància, Joventut i esports de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Desde el siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOPB hasta el día 1 de septiembre de 2017.

Séptimo. Documentación que ha de acompañar las solicitudes.

- (Ver cláusula décima de las bases reguladoras)

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución del procedimiento es de 6 meses, contando a partir del día siguiente a la fecha final del período de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria correspondiente a estas ayudas.

Noveno. Plazo máximo de justificación.

Los centros educativos beneficiarios deberán justificar el gasto realizado en la adquisición de libros de texto y/o material didáctico no más tarde del 2 diciembre del curso objeto de la convocatoria.

Decimo. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, y estas bases no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para el otorgamiento de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia.

En todo aquello que no se haya previsto en estas Bases regirá supletoriamente lo que establezca la Convocatoria correspondiente de las ayudas reguladas en estas Bases; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015 (LPACAP), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 (LRJSP), de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social, aprobado por el Pleno municipal del 23 de julio de 2012; el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la LGS y su Reglamento, o bien las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Onceavo. Criterios de valoración.

(Ver cláusula catorce de las bases reguladoras)

Doceavo. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con el que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y en conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema Nacional de publicidad de subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 20 de junio de 2017

Diego Arroyo Bote
Teniente de alcaldesa ejecutivo
del Área de Educación, Derechos sociales,
Infancia, Juventud y Deportes